





#### CI-SFTT-ISTC-020-2021

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ELINSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI Y LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PARA GENERAR PROCESOS DE INVESTIGACION, VINCULACIÓN, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y FORMACION CONTÍNUA.

#### **COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Latacunga, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021, por una parte, Carlos Javier Eugenio Torres en calidad de Rector del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, conforme se desprende de la acción de personal No. 03-DTH-2017, de 19 de mayo de 2017 y delegado del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el Acuerdo No. SENESCYT-2020-048, de 15 de mayo de 2020, a quien en adelante se le denominará simplemente como "ISTC"; por otra parte, Pablo Ramiro Iglesias Paladines en calidad de Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, a quien en adelante se le denominará simplemente como "SOT", ente técnico de vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) municipales y metropolitanos; y, por otra parte, Jhonny Vinicio Hidalgo Mantilla en su calidad de Intendente General de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, conforme consta en los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes, mismos que son habilitantes del presente instrumento.

A los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes libre y voluntariamente, acuerdan por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, al tenor de las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1. El articulo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 2. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente









acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".

- 3. El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los Fines de la Educación Superior señala: "La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".
- 4. El literal a) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el nivel técnico o tecnológico superior se encuentra: "[...] orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente".
- 5. A través del Acuerdo No. 2012-0652012-065 publicado en el Registro Oficial 834, de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación declaró a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de música públicos, como "entidades operativas desconcentradas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación [...]". En dicho Acuerdo consta el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi.
- A través del Acuerdo No. 2020-048, de 15 de mayo de 2020, el Secretario de Educación. Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinó a favor de los rectores y rectoras de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y los Conservatorios Superiores Públicos; entre otras atribuciones y obligaciones las siguientes: "[...] la suscripción, modificación y/o extinción de los convenios que tengan por objeto lo siguiente: 1. La realización de programas de pasantías y/o prácticas pre profesionales; 2. La implementación de carreras de modalidad dual que garanticen la gestión del aprendizaje práctico con tutorias profesionales y académicas integrales in situ; 3. El uso gratuito de instalaciones para beneficio de institutos públicos; 4. La implementación de proyectos de vinculación con la sociedad; 5. La cooperación entre los mencionados institutos y las diferentes personas naturales y jurídicas nacionales; y, 6. La conformación y la participación en redes académicas internacionales, previa aprobación del Consejo de Educación Superior, las cuales estarán dirigidas a proyectos académicos que contemplen programas académicos, investigación y educación continua, con la finalidad de fortalecer laeducación técnica y tecnológica pública del Ecuador. El Consejo de Educación Superior será el encargado de supervisar la ejecución de dichos proyectos... [...] Artículo 5.- "Los rectores y rectoras de los institutos superiores públicos, deberán usar obligatoriamente las plantillas y









modelos de convenios autorizadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, para la suscripción de los actos jurídicos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a las Coordinaciones Zonales para su correspondiente actualización".

- 7. El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, fue registrado en el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), bajo el número 05-004 de 19 de octubre de 2000, cómo Instituto Técnico Superior Ramón Barba Naranjo, alcanzando la categoría de Tecnológico mediante acuerdo N°134 del Consejo Nacional de Educación Superior, el 08 de septiembre de 2003, y mediante resolución RPC-SO-08-No.140-2017 del 8 de marzo de 2017 se cambió el nombre a INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI.
- 8. Mediante acción de Personal No. 03 DTH-2017 de fecha 19 de mayo del 2017, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación designó a Carlos Javier Eugenio Torres como Rector del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, posesionado en sus funciones mediante acto administrativo por el periodo comprendido entre el 2017 y el 2022.
- **9.** La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se creó por mandato legal en base a la disposición del Art. 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, que dispone su formación "[...] para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias.[...]"; señalando que será una entidad técnica de vigilancia y control con capacidad sancionatoria.
- 10. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 4 de marzo de 2021, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa a Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; posesionado en su cargo por la Asamblea Nacional, conforme el artículo 120 de la Constitución de la República, el 11 de marzo de 2021 en la sesión 696 del pleno legislativo.
- 11. El Superintendente de Ordenamiento Territorial, Pablo Ramiro Iglesias Paladines, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 4 de marzo del 2021 otorgó el nombramiento provisional al ciudadano Jhonny Vinicio Hidalgo Mantilla, en calidad de Intendente General de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.









de conformidad con el Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el Art. 17 literal c) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

- 12. Mediante memorando No. SENESCYT-IS-2021-10634-M de 25 de noviembre de 2021, el Rector del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, remitió a la Coordinación Zonal 03 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Informe Técnico de Viabilidad No. SFTT-ISTC-020-2021 de fecha 5 de noviembre del 2021, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes: "Tanto para Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi así también para la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, acuerdan firmar el presente Convenio con la finalidad de promover las vías idóneas que faciliten y fortalezcan la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado y la investigación académica. // Esta alianza de cooperación generará mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad para desarrollar actividades relativas con el fortalecimiento de la docencia, investigación y vinculación que permitan ampliar capacidades y fortalezcan la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado y la investigación académica.,// Para lo cual se recomienda la suscripción de presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi y la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, para generar procesos de investigación, vinculación, prácticas pre profesionales y formación continua."
- **13.** Mediante memorando No. SENESCYT-CZ3-2021-2097-M de 29 de noviembre de 2021, la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobó el Informe Técnico de viabilidad No. SFTT-ISTC-020-2021 de 05 de noviembre de 2021, para la firma del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional.
- **14.** Con los antecedentes expuestos, el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi y la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización de acciones conjuntas con la finalidad de viabilizar mediante el intercambio de información, capacitación, acompañamiento y apoyo de gestión, tendiente a promover la investigación.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer el marco general de colaboración y coordinación entre el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi y la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en los ámbitos de cooperación interinstitucional y vinculación, con la finalidad de









promover las vías idóneas que faciliten y fortalezcan la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado y la investigación académica.

## CLÁUSULA TERCERA.- ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN:

El **INSTITUTO** y la **"SOT"**, en beneficio recíproco, se comprometen a intervenir en las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

- a. Investigación académica.
- b. Asesoramiento técnico especializado (por parte del ITS o de la SOT.
- **c.** Apoyo a la ejecución de proyectos de vinculación con la colectividad enfocados en la Tecnología Superior en Gestión Territorial del Cambio Climático.
- **d.** La realización de prácticas pre profesionales y/o proyectos de vinculación se ejecutarán a través de Convenios Específicos.

## CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, laspartes convienen establecer las siguientes obligaciones:

#### 4.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES, en el marco del presente Convenio, se comprometen a lo siguiente:

- a. Realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- **b.** Designar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del Convenio, a través de los administradores del presente instrumento.
- c. Proporcionar de forma oportuna la información requerida para alcanzar los objetivos planteados.
- **d.** Promover y difundir públicamente los avances de los procesos en los que participan, cuidando la mención y visibilización de LAS PARTES y demás aliados estratégicos.

#### 4.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- a. Trabajar de manera conjunta y articulada con La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para lo cual el INSTITUTO designará un responsable para tratar los temas pertinentes relacionados con el objeto del presente convenio.
- Mantener una comunicación adecuada y permanente con la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, sobre asuntos de interés común









que pudiesen conducir a procesos de colaboración y cooperación.

c. Facilitar espacios de articulación con La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el marco de las actividades que se desarrollen dentro de la Carrera en Gestión Territorial y Cambio Climático y su proyecto "CityScope" en el Laboratorio de Prospectiva Territorial.

d. Garantizar un trabajo articulado y de cooperación para el desarrollo de las actividades con La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y la correcta implementación del "CityScope".

# 4.3. OBLIGACIONES DE LA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO:

- a. Promover el cumplimiento y la aplicación de las regulaciones nacionales y locales relativas al ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo, propiciando el diseño e implementación conjunta de programas, proyectos, metodologías que fortalezcan la consecución objetivos institucionales.
- b. Propiciar la aplicación, ampliación y desarrollo de mecanismos idóneos para la obtención, análisis y registro de información que permita la mejora continua de las acciones de vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) municipales y metropolitanos, a través de programas y proyectos de investigación.
- c. Proponer programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento institucional, académico y técnico, especialmente aquellos relacionados con la promoción y el ejercicio de los derechos a la ciudad, al hábitat saludable y sostenible, y la vivienda digna.

#### CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

- **5.1.** El presente Convenio tendrá un plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- **5.2.** El Convenio podrá ser renovado por voluntad de LAS PARTES, para lo cual, al menos con treinta (30) días antes del vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

#### CLÁUSULA SEXTA.- CRONOGRAMA:









Con la finalidad de dar cumplimiento a este instrumento legal, se establece el siguiente cronograma de trabajo, que cuenta con dos grandes ejes:

#### Prácticas Pre profesionales:

Se vinculará a los estudiantes en el ámbito de prácticas pre profesionales a la Superintendencia, en cumplimiento del cronograma previamente establecido.

Los estudiantes de la Tecnología Superior en Gestión Territorial del Cambio Climático realizarán sus prácticas pre profesionales a partir del mes de junio de 2022, cumpliendo un total de 360 horas, entre los meses de junio - octubre y diciembre - abril, que corresponden a la temporalidad de los periodos académicos del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi. En caso de modificarse esta temporalidad, es necesario que se notifique a la Superintendencia con por lo menos 2 meses de anticipación a fin de generar el cronograma de trabajocorrespondiente.

#### Implementación de la plataforma TOSCA:

El CityScope nació en el 2020 como una plataforma táctil y digital dedicada a resolver desafíos de diseño espacial y planificación urbana, que permite a los usuarios interactuar directamente con la información y contribuir a la planificación, a través de una estación de trabajo interactivo y multi-táctil y un software denominado OCT (Open City Toolkit).

Para el 2021, el proyecto denominado en sus inicios CityScope, evoluciona en el Centro de Análisis Territorial, CEAT, del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi. La herramienta que posee este Centro cambia su denominación de OCT (Open City Toolkit) a TOSCA (Toolkit for Open and Sustainable City Planning and Analysis), siendo esta última una versión mejorada de la anterior, con la finalidad de visualizar, buscar, analizar y planificar información del territorio.

Actividades	Fecha / Duración
Articulación de proyectos de investigación SOT - ISTC - GIZ, usando la herramienta TOSCA	Diciembre 2021 - Octubre 2025
Ingreso de estudiantes del ISTC a la SOT para realización de prácticas preprofesionales	Febrero 2022 - Octubre 2025
Publicación de resultados de proyectos de investigación	Octubre 2022 - Octubre 2025









## CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

LAS PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o a sus delegados, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por el ISTC se designa al, Responsable de Investigación de TOSCA al MSc. Ángel Velásquez Cajas.

Por parte de La **SOT** se designa al, Intendente de la Zona 3 o quien haga sus veces Mgs. Marco Jácome.

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en unplazo no mayor a diez (10) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación para lo cual bastará la sola notificación de la Máxima Autoridad de cada parte o su delegado, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe desu gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

## CLÁUSULA OCTAVA.- RESERVA DE INFORMACIÓN:

Las partes se comprometen a que la información y documentación que tengan a su alcance durante la ejecución del presente convenio sea de uso exclusivo de las partes, y de no difusión en ningún medio ya sea este escrito, verbal o informático. Esta información estará disponible de conformidad con las políticas institucionales vigentes.

Las partes tomarán las medidas razonables para mantener el uso adecuado de la información; que no serán inferiores a las medidas aplicadas a la información de carácter estratégico. Cualquier pérdida, uso no autorizado o revelación de la información que no haya sido previamente acordado, deberá notificarse por escrito inmediatamente al delegado de lacontraparte.

Ninguna de las partes otorga a la otra el derecho a utilizar sus logotipos, marcas comerciales, nombres comerciales u otras designaciones (o los de cualquiera de sus









entidades) en promoción o publicación alguna, sin autorización previa por escrito.

En todos los casos, este particular se sujetará a lo establecido en el artículo 108 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi y Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se comprometen y obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información proporcionada para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Toda la información que llegue a conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente Convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lotanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. En caso de incumplimiento de esta obligación, La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se reservan el derecho de dar por terminado el presente contrato y de iniciar las acciones legales correspondientes. El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi y La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del Contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la otra parte.

#### CLÁUSULA DÉCIMA .- RÉGIMEN FINANCIERO:

Debido a la naturaleza del Convenio, el presente instrumento jurídico no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido y sean justificados técnica o legalmente, según sea el caso; paracuyo efecto, las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:









1. Por vencimiento del plazo;

Por incumplimiento de las obligaciones;

3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar con su intención de dar por terminado el presente Convenio a su contraparte con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del presente instrumento;

4. Mediante terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,

5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritascomo causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y quese encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entreLAS PARTES ni con terceros.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL:

**13.1.** LAS PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre LAS PARTES, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivosservidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de LAS PARTES.

**13.2.** En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o porintermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con









dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

- LAS PARTES de buena fe, deberán resolver en forma amistosa las disputas, controversias, reclamaciones o diferencias emergentes entre ellos relacionadas con el ámbito de aplicación, interpretación o alcance de las disposiciones del presente Convenio.
- 2. Si LAS PARTES no llegaren a un acuerdo amistoso, las controversias y reclamaciones que surjan, serán sometidas a los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente aplicable a los instrumentos de esta naturaleza.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA .- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes; y,
- b) Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA .- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

#### INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI:

Dirección: Parroquia Tanicuchí Km 12, vía Latacunga-Quito, sector La Avelina

Ciudad-Provincia: Latacunga - Cotopaxi Teléfono: 0984468101/032994400

Mail: istcotopaxi@gmail.com / ingcarloseugenio@yahoo.com

# SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL

SUELO:

Dirección: Calle Larga y Av. Huayna Cápac; Edificio del Banco Central

Ciudad-Provincia: Cuenca - Azuay Teléfono: (+593) 960835043

Mail: buzon@sot.gob.ec

Para la ejecución del Convenio, las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (email), por escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación o en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.









# CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. En virtud de lo cual, las partes suscriben este instrumento en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Latacunga, a los 2 días del mes de diciembre del 2021.

"Por delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología en Innovación":

SUPERIOR TECNOLÓGICO

RECTORADO

Mgs. Carlos Javier Eugenio Torres

RECTOR
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO COTOPAXI
"ISTC"

Ing. Jhorny Vinicio Hidalgo Mantilla
INTENDENTE GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO
Y GESTIÓN DEL SUELO,
SUPERINTENDENCIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
USO Y GESTIÓN DEL SUELO